



Butlletí Oficial del Principat d'Andorra

[PÁG. 2](#)



Sentencia de interés

[PÁG. 3](#)



Resoluciones del TEAC

[PÁG. 4](#)



Leído en prensa

[PÁG. 5](#)

Boletines Oficiales consultados:



Andorra  Boletín Oficial de Aragón  Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

 BOE.es -  BOIB, I

 BOC - Página principal  Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.  EUR-Lex -

 Galicia  Gipuzkoako Foru Aldundia  Govern de les Illes Balears  BOCM

 Diari Oficial de la Comunitat Valenciana  navarra.es

**11.02.2015 n° 18**

Orden Foral 38/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 4 de febrero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación y 322 Grupo de entidades. Modelo individual.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y permitir declarar de forma desglosada determinadas operaciones se ha **incorporado en el apartado de deducciones una nueva casilla de carácter técnico tanto en el modelo 303 de Autoliquidación como en el modelo 322 de Grupo de entidades**. Modelo individual, para identificar la **modificación de las cuotas deducidas por operaciones que han quedado total o parcialmente sin efecto o por haberse alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado, así como las motivadas por concurso y créditos total o parcialmente incobrados**, según lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro del artículo 80 de la Norma del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Butlletí Oficial del
Principat d'Andorra**11.02.2015 n° 12**

Llei 2/2015, del 15 de gener, de modificació de la Llei de cooperació penal internacional i de lluita contra el blanqueig de diners o valors producte de la delinqüència internacional i contra el finançament del terrorisme, del 29 de desembre del 2000.

A la llum d'aquestes consideracions, la Llei regula, principalment, les competències i funcions de la UIFAND, la seva composició i estableix normes específiques i particulars de nomenament i destitució del cap de la UIFAND, regulant-se igualment el règim d'incompatibilitats.

Així mateix, es canvia l'acrònim pel qual es fa referència la unitat d'intel·ligència financera del Principat d'Andorra, que passaria a denominar-se UIFAND, a fi d'una correcta identificació d'aquest organisme andorrà en l'àmbit internacional, equiparant-se en aquest sentit amb els seus homòlegs. Addicionalment, mitjançant aquesta Llei es modifica, també, l'article 47 de la Llei de cooperació penal internacional i de lluita contra el blanqueig de diners o valors producte de la delinqüència internacional i contra el finançament del terrorisme, del 29 de desembre del 2000, segons el qual els expedients tramitats per la UIFAND s'envien a Justícia a través de la Batllia.

Llei 5/2015, del 15 de gener, de societats cooperatives d'Andorra.



Sentencia de interés

El que un bien inmueble no haya producido rentabilidad alguna hasta el fallecimiento del causante no significa que haya sido desafectado de la actividad como pretende la Administración.

Sentencia del TSJ de Madrid de 26.05.2014

En definitiva, el hecho de que dicho bien no haya podido producir hasta el momento del fallecimiento del causante, momento del devengo del impuesto, una rentabilidad empresarial, debido a las dificultades que se reflejan en la resolución del TEAC que hemos transcrito, **no tiene por qué significar que haya sido desafectado de la actividad empresarial, interpretación ésta, realizada por la Administración, que no consideramos, ni exigida por la norma reguladora del beneficio ni ajustada a la realidad social-empresarial** ni, en definitiva, a la flexibilidad propia y característica de toda actividad empresarial en la que pueden producirse, transitoriamente, dificultades -legales, financieras o de otro tipo- para llevar a cabo determinados proyectos sin que, por esta sola razón, los bienes inmuebles sobre los que tales proyectos debieron realizarse hayan de considerarse excluidos de la empresa o desafectados de la actividad empresarial, en **la medida en que dichos bienes continúen siendo susceptibles de ser objeto de la actividad o explotación empresarial de que se trate, como ocurre en el caso de autos. Todo ello, siempre referido al caso concreto analizado, pues, como se refleja en la resolución impugnada, se trata de una cuestión -la de la afección de un bien a una concreta actividad empresarial- que sólo caso a caso puede ser resuelta.**

Por tanto, el bien nº NUM003 debemos considerarlo afecto a la actividad empresarial desde la perspectiva de la reducción prevista en el art. 20.2.c) de la Ley 29/1987, y, por esta razón, las resoluciones impugnadas, que no lo han entendido así, deben ser anuladas, dando ello lugar a la estimación parcial del presente recurso contencioso administrativo.



Resolución del TEAC

IVA. Sujetos pasivos. Inversión del sujeto pasivo en la entrega de bienes inmuebles. Ejecución hipotecara. Dación en pago.

[Resolución del TEAC de 22.01.2015](#)

Criterio:

No se engloban en los supuestos de inversión del sujeto pasivo del Art 84.Uno.2º, letra e), tercer guión, de la Ley 37/1992 (Ley del IVA), **las entregas de bienes inmuebles por su propietario que constituyen la garantía de un préstamo, a otro empresario a cambio de un precio que se destina a cancelar (total o parcialmente) dicho préstamo hipotecario.** La Directiva comunitaria autoriza a los Estados miembros a considerar que el deudor del impuesto es el adquirente en los supuestos de entregas de bienes en ejecución de garantías, sin que el anterior supuesto quede englobado en esta regla.

En el supuesto concreto, ni se había producido la entrega del inmueble en ejecución de la hipoteca, ni se había producido la entrega a cambio de la extinción total o parcial de la deuda (dación en pago), ya que era el propio transmitente el que asumía la cancelación de la deuda con parte del precio obtenido; no asumiendo el adquirente ninguna obligación de cancelación de deuda, ni total ni parcial.

Criterio aún no reiterado que no constituye doctrina vinculante a los efectos del artículo 239.7 LGT.

11 de febrero de 2015



Leído en prensa

HACIENDA ESTUDIA POSIBLES ACCIONES LEGALES CONTRA HSBC POR FRAUDE FISCAL

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, adelantó ayer que el Gobierno ha solicitado un estudio para ver si emprende acciones legales contra la filial suiza del banco HSBC por su posible participación en fraude fiscal. En la sesión de control al Gobierno en el Senado, Montoro explicó que el estudio intentará determinar el grado de participación y responsabilidad del banco, de sus directivos y empleados, sin excluir la implicación de otras entidades tanto españolas como extranjeras en la comisión de "ilícitos". El ministro indicó también que España va a colaborar con otros Estados afectados por las cuentas publicadas a través de la denominada *lista Falciani*.

La OCDE urgió ayer a mejorar el marco global de lucha contra la evasión de impuestos. El director de asuntos tributarios de la entidad, Pascal Saint-Amans, enfatizó: "Con *SwissLeaks* el juego ha terminado". **Los ministros de Finanzas del G-20, reunidos ayer en Estambul, negocian cómo unificar 3.000 tratados de doble imposición.**

Los diarios continúan nombres que aparecen en la *lista Falciani*. Entre otros, el del rey de Marruecos, Mohamed VI, de quien incluso se refleja el número de cuenta del HSBC. También el rey de Jordania, Abdalá II, se encuentra entre las personalidades con cuenta en Suiza. Entre los españoles, figura Jordi Pujol Ferrusola, quien en 1994 abrió una cuenta en el HSBC. *ABC* destaca que "la Venezuela de Chávez guardó más de 11.000 millones en Suiza", siendo el tercer país con más fondos en las cuentas de HSBC destapadas por Falciani.

Hervé Falciani, en una entrevista publicada en el diario francés *Le Parisien*, declaró que la lista "no es más que la punta del iceberg", y aseguró que en los ficheros del HSBC hay muchos más que los 106.000 nombres filtrados.

EL PAÍS destaca que empleados del HSBC participaron en la creación y control de sociedades pantalla en paraísos fiscales, "constituidas para ocultar aún más la verdadera identidad del titular de los fondos, de clientes españoles, según refleja un informe de inspectores de la Agencia Tributaria.

***EL PAÍS* 1,21,22/*ABC* 34/*LA VANGUARDIA* 55/*EL PERIÓDICO* 24/*LA RAZÓN* 27/*CINCO DÍAS* 1,30**

MALESTAR EN HACIENDA CON MONTORO POR EL USO POLÍTICO DE DATOS FISCALES *EL PAÍS*